

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 9.

Martes 16 de Julio.

AÑO DE 1889.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACERESA de los Sres. Bohigas y Rodas, calle Empedrada, núm. 7.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud en esta Corte.

(Gaceta del 14 de Julio.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular núm. 126.

SECCION DE FOMENTO.

PESAS Y MEDIDAS.

No debiendo interrumpirse la comprobación anual ó periódica de las pesas, medidas y aparatos de pesar que viene verificándose en esta provincia en cumplimiento de lo que dispone el artículo quince del Reglamento vigente de pesas y medidas de 27 de Mayo de 1868; he acordado, en uso de las facultades que por el mismo se me confieren, que referida operación tenga lugar en el partido judicial de Montánchez, á cuyo efecto quedará instalada la oficina de comprobación y contrastación en la citada cabeza de partido los días del veintidos al veinticinco del corriente mes de Julio.

Los señores Alcaldes de todos los Ayuntamientos que referido partido judicial comprende, se atenderán, á excepción de la primera, á todas las prescripciones de la circular de este Gobierno, núm. 56, para

la evacuación de este servicio, y publicada en el Boletín oficial de 28 de Diciembre del año próximo pasado, encargándoles muy especialmente que vigilen si todas las personas obligadas por la ley, se hallan provistas del surtido completo de pesas y medidas que necesitan para el ejercicio de su profesión, obligándoles á que las adquieran en caso de no tenerlas, y recogiendo las antiguas á los que las posean para que no puedan usarlas.

Terminado el plazo ya fijado, para el partido judicial que queda relacionado, ningun individuo obligado por la ley á contrastar sus pesas, medidas y aparatos de pesar, podrá, sin incurrir en falta penada por la ley, poseer ni usar las que carezcan del sello letra I. que debe ponerles el Sr. Fiel contraste ó su auxiliar encargado al efecto.

Cáceres 15 de Julio de 1889.

El Gobernador interino,

Augusto Saenz.

En la Gaceta de Madrid núm. 190, correspondiente al día 9 de Julio, se halla inserto lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Pasado á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruido á consecuencia del recurso de alzada interpuesto por D. Baltasar Lobato contra el acuerdo de V. S., confirmatorio de otro Ayuntamiento de Falces por el cual se le separó del cargo de Inspector de carnes de aquella villa, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo por unanimidad el dictamen de su primera Sección que á continuación se inserta.

La Sección se ha hecho cargo de la alzada interpuesta por D. Baltasar Lobato contra el acuerdo del Gobernador de Navarra, confirmatorio de otro del Ayuntamiento de Falces (Navarra), por el cual se le separó del cargo de Inspector de carnes de aquella villa.

Del examen del expediente aparece: que en 20 de Abril de 1886 D. Marcelino Pérez elevó una queja al Alcalde de Falces contra D. Baltasar Lobato, Inspector de carnes, que le habia cobrado 75 céntimos de peseta por vender pescado en establecimiento público, así dice el exponente, á pesar de haberle advertido que no tenía derecho para ello; que habiendo ordenado aquella Autoridad se instruyera el oportuno expediente, resulta que, en efecto, el citado Inspector habia cobrado los 75 céntimos por el reconocimiento de sardinas, y que, además, habia percibido otros 75 por reconocer tres cerdos que se sacrificaron en la casa de un vecino del pueblo para ponerlos á la venta pública, en vista de lo cual el Alcalde ofició al Lobato para que devolviera los 75 céntimos que no debía haber exigido, puesto que por aquel servicio percibe una remuneración del Ayuntamiento; que el Lobato devolvió dicha cantidad protestando y amenazando con acudir al Gobernador y á la prensa profesional; que el Alcalde puso todo lo ocurrido en conocimiento de la Autoridad superior de la provincia, que confirmó la decisión municipal,

teniendo en cuenta que los tres cerdos reconocidos por Lobato se habian vendido en la tabla pública; que el Ayuntamiento, en sesión de 13 de Mayo de 1886, acordó por siete votos contra dos destituir del cargo de Inspector de carnes al don Baltasar Lobato, nombrado para sustituirle, con el carácter de interino, á D. Vicente Carricas; que en virtud de instancia de Lobato, pidiendo se suspendiera el acuerdo del Municipio, pasó todo el expediente al Gobernador civil, quien, después de haber consultado á la Diputación provincial, acordó, de conformidad con ésta, mantener firme la decisión del Municipio, desestimando, por lo tanto, el recurso interpuesto por Lobato, el que á su vez acude ante el Director general de Beneficencia y Sanidad para que deje sin efecto su destitución

En su vista:

Resultando que D. Baltasar Lobato disfrutaba un sueldo fijo por su destino de Inspector de carnes:

Resultando que dicho Inspector ha venido exigiendo á los vecinos de Falces cantidades determinadas por el reconocimiento de pescados y de cerdos destinados á la venta pública.

Vista la Real orden de 17 de Marzo de 1864, la cual dispone que los Inspectores tendrán la obligación de reconocer por el sueldo que se le haya señalado, todos los animales destinados al consumo público en las diferentes épocas del año; y que si alguno de los pueblos careciera de abastecedores, sacrificándose por los vecinos las reses para el abasto público, ó que aun habiéndole se hiciesen los sacrificios en las casas particu-

lares pasará á estas el Inspector para hacer los reconocimientos, ya en vida, ya después del degüello, ya en canal, á fin de que nada se venda sin que preceda la revisión:

Considerando que el recurrente, á pesar de habersele advertido que percibiendo sueldo del Ayuntamiento por la revisión de carnes y alimentos destinados á la venta pública no tenía derecho á exigir á los vecinos del pueblo cantidad alguna por aquel concepto, continuó cobrando en la misma forma que lo hacía antes:

Considerando que el Municipio al acordar la separación de D. Baltasar Lobato lo hizo en virtud de expediente, ajustándose á las prescripciones legales:

Considerando que elevado dicho expediente al Gobernador civil, confirmó éste, de conformidad con el dictamen emitido por la Diputación provincial, la destitución acordada por el Municipio;

La Sección opina que el Consejo debe consultar al Gobierno de S. M.:

Que procede desestimar la alzada interpuesta por D. Baltasar Lobato contra el acuerdo del Ayuntamiento de Falces, que le separó del cargo de Inspector de carnes de dicha villa.,

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V.S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento é interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1889.—Ruiz y Capdepon.—Señor Gobernador de la provincia de Navarra.

Diputación provincial de Cáceres.

La Comisión provincial ha aprobado la siguiente distribución de fondos con arreglo á lo prevenido en la ley.

Cáceres 10 de Julio de 1889.—El Vicepresidente, German Petit.—P. A., el Secretario, M. Tuñon.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Agosto del año económico de 1889 á 1890.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á la regla 10.^a de las dictadas por la Dirección general de Administración local en 1.^o de Junio de 1886.

Capítulos.	Ptas.	Cts.
1. ^o Administración provincial.....	12000	

2. ^o Servicios generales	1500
3. ^o Obras obligatorias.	500
4. ^o Cargas.....	1700
5. ^o Instrucción pública	3500
6. ^o Beneficencia.....	8000
7. ^o Corrección pública.	2500
8. ^o Imprevistos.....	1000
9. ^o Nuevos establecimientos.....	"
10 Carreteras.....	"
11 Obras diversas.....	"
12 Otros gastos.....	4000
13 Resultas.....	"
14 Ampliación.....	125000
15 Movimientos de fondos ó suplementos.....	"
16 Devoluciones.....	"

Total general. 159700

Cáceres á 28 de Junio de 1889.—El Contador de fondos provinciales, Joaquin M. Cerón.—V.^o B.^o—El Presidente, Pedro L. Montenegro.—Es copia.—Joaquin M. Cerón.

Comisión provincial de Cáceres.

Anuncio.

El dia 26 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en el Salon de sesiones de la Comisión provincial y en la Administración de los Establecimientos de Beneficencia de Plasencia, una tercera y simultánea subasta para el suministro de los artículos que á continuación se expresan, con el aumento del 10 por 100 sobre el valor con que fueron anunciados para la primera á excepción del carbon que continua bajo igual tipo, con destino á los Establecimientos de una y otra ciudad, durante el actual ejercicio económico, cuyos artículos y precios por unidad son los siguientes:

Articulos.	Tipos para	
	Cáceres.	Plasencia.
	Pts.	Cts.
Petróleo, cada caja de dos latas.....	26	40
Sal, unidad de 11.502 kilogramos ó sea la arroba.....	1	92
Azúcar, id. de id. id.	13	20
Carbon, id. id. id....	"	62

Cáceres 13 de Julio de 1889.—El Vicepresidente, Antonio Asensio.—El Secretario accidental, Leopoldo Hurtado.

CIRCULAR.

Valoración de los precios medios á que se han de abonar los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes de Junio próximo pasado.

En vista de los estados y certificaciones remitidas á la Diputación por nueve Alcaldes de otros tantos pueblos cabezas de partido judicial, de los precios

medios que han obtenido en el mes de Mayo último, las especies que constituyen el suministro á las tropas; la Comisión provincial, en sesión del dia de ayer y de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado el tipo para la valoración de las especies entregadas por los pueblos, siendo su resultado por término medio, el que á continuación se expresa:

	Pets.	Cts.
Ración de pan de 70 decagramos ó sea una y media libra.....	20	
Idem de cebada de seis cuartillos ó 6'9375 mililitros.....	73	
Idem de paja de seis kilos ó 13 libras.....	37	
Idem el litro de aceite.....	79	
Idem el kilo de leña.....	03	
Idem el de carbon.....	06	
Idem de carne.....	1	03
Idem el litro de vino.....	43	

Cáceres 12 de Julio de 1889.—El Vicepresidente, Antonio Asensio.—El Secretario, Máximo Tuñon.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

CIRCULAR.

Publicados en el Boletín oficial de esta provincia de 6 del actual, los cupos asignados á cada Ayuntamiento por el impuesto de alcoholes, aguardientes y licores en virtud de la nueva ley de 21 de Junio último, esta Delegación de Hacienda concede un plazo de veinte dias para la formación de los expedientes ya sea por administración municipal ó arriendo á venta libre, y en el caso de que sea imposible estos dos medios, harán efectivos el importe por conciertos con los expendedores, sean ó no fabricantes de dicho impuesto, teniendo presente que en ningun caso podrán acudir al reparto vecinal para realizar el expresado cupo, y ultimados que sean los expedientes de que se trata, se remitirán á la Administración de Impuestos y Propiedades de esta provincia para su exámen y aprobación si la mereciere; en la inteligencia que si pasado el término que se señala no se ha terminado tan importante servicio para los intereses de la Hacienda, me veré en el imprescindible deber de adoptar las medidas de rigor que juzgue oportunas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las corporaciones municipales y su más exacto cumplimiento.

Cáceres 12 de Julio de 1889.

—El Delegado de Hacienda, Enrique Llatas.

JUZGADOS.

TRUJILLO.

Don Lorenzo del Fresno Garcia, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por virtud de autos ejecutivos que ante mí penden, á instancia del Procurador Don Federico Acedo y Trigo, en nombre de Antonio Hoyas Rodriguez, contra Pedro Avila Barrado, vecino de Herguijuela, he acordado sacar á venta en pública subasta los bienes que á continuación se expresan, embargados al Pedro Avila.

Una parte de olivar al sitio de la Milagrosa, en término de Herguijuela, tasada en cuarenta y una pesetas.

Otra parte de olivar al sitio de la Cordonera, en el mismo término, tasada en cincuenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Otra parte de olivar al sitio de la Serrezuela, en el propio término, tasada en sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Una casa en dicho pueblo y sitio de la Plaza, tasada en doscientas pesetas.

Una cuadra contigua á la casa, tasada en treinta y cinco pesetas.

Y se advierte:

Primero. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, á las once de la mañana del dia en que cumplan los veinte, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Beletín oficial de la provincia.

Segundo. Que no existen títulos de propiedad de referidas fincas, estándose á lo dispuesto para este caso en la ley Hipotecaria.

Tercero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Cuarto. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre las mesas del Juzgado, el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

Lo que se hace saber por el presente, á fin de que pueda llegar á conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Dado en Trujillo á diez de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Lorenzo del Fresno.—El actuario, Norberto Rodriguez.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes anterior.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.				CALIDOS.				CARNIS.			PAJA.			
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maíz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	
	HECTÓLITROS.				KILÓGRAMOS.				LITROS.				KILÓGRAMOS.		
Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Alcántara.....	16 49	11 49	11 19	"	25	"	70	45	88	69	"	1	"	04	"
Caceres.....	16 11	10 27	15 09	"	65	"	1 05	77	12	1 20	"	2	"	09	"
Coria.....	18	13	15	18	62	"	75	50	75	"	"	2	"	15	"
Garrovillas.....	13 51	6 33	"	"	27	"	1 07	30	61	"	"	2	"	13	"
Hervás.....	20	10	11	"	50	"	1	15	40	"	"	1	"	03	"
Hoyos.....	19 50	13 20	13 20	"	50	"	65	50	10	"	"	2	"	04	"
Jarandilla.....	18 02	9 01	10 81	12 61	43	"	64	16	96	"	"	1	"	04	"
Logrosán.....	17	11	13	"	55	"	1 15	50	70	"	"	1	"	08	"
Montánchez.....	11	7	7	"	50	"	50	10	40	"	"	1	"	05	"
Navalmoral de la Mata.....	16 22	9 01	10 81	"	43	"	1 11	31	89	"	"	1	"	04	"
Plasencia.....	15 87	10 75	10	"	40	"	88	32	78	"	"	2	"	08	"
Trujillo.....	14 27	8 40	9 60	"	47	"	1	39	61	"	"	2	"	05	"
Valencia de Alcántara.....	16 50	11 48	11 18	"	25	"	70	48	88	"	"	1	"	06	"
TOTAL.....	212 49	130 94	137 82	30 61	5 82	5 51	11 20	4 93	10 08	5 80	5 45	21 77	"	83	"
Precio medio.....	16 34	10 07	11 49	15 30	"	"	85	37	77	"	1 09	1 67	"	06	"

	Hectólitros	Pesetas. Cts.
TRIGO.....	{ Precio máximo... Idem mínimo... }	20 11
CEBADA.....	{ Precio máximo... Idem mínimo... }	13 20 6 33
		Hervás. Montánchez. Hoyos. Garrovillas.

Alcaldías Constitucionales.

PERALES.

Exposición del reparto de territorial.

Terminado el de este pueblo, para el año económico de 1889-90, se anuncia al público a fin de que los interesados presenten las reclamaciones que a su derecho convengan, en el término de ocho días.

Perales 1.º de Julio de 1889.—El Alcalde, Arsenio Montero.

ALDEANUEVA DE LA VERA.

Exposición del repartimiento.

Se encuentra expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, formado para el año económico de 1889-90, dentro de cuyo plazo serán atendidas y resueltas las reclamaciones que se presenten.

Aldeanueva de la Vera 3 de Julio de 1889.—El Alcalde, Telesforo Muñoz.—El Secretario, Antonio Muñoz Alvarez.

TORNAVACAS.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, formado para el año económico actual de 1889 á 90, se halla expuesto al público por término de ocho días, contados desde esta fecha, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo término los contribuyentes que aquel comprende pueden examinar sus cuotas y producir reclamaciones contra cualquier error en las operaciones aritméticas, según dispone el vigente reglamento.

Tornavacas 1.º de Julio de 1889.—El Alcalde, Bonifacio Navarro.

CASATEJADA.

Exposición del amillaramiento.

Se halla expuesto al público desagradio, por término de ocho días, el correspondiente al próximo año económico de 1889 á 1890.

Se anuncia para que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Casatejada 1.º de Julio de 1889.—El Alcalde, Vicente Guija.

SANTIBAÑEZ EL ALTO.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa y corriente año económico, se halla expuesto al público para su desagradio en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días.

Lo que se hace saber por medio del presente, para conocimiento de las personas á quienes interese.

Santibañez el Alto y Julio 6 de 1889.—El Alcalde, Casimiro Guzmán.

MESAS DE IBOR.

Terminado por la Junta pericial el reparto de la contribución territorial, formado para el próximo año económico de 1889 á 1890, se halla

expuesto al público desagradio por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, calle de San Antonio núm. 15, contados aquellos desde que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, durante el cual pueden los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Mesas de Ibor 5 de Julio de 1889.—El Alcalde, Teodoro Aparicio.

SANTA CRUZ DE PANIAGUA.

Exposición del repartimiento de territorial.

Por término de ocho días, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial de este término municipal, para el ejercicio de 1889 á 1890, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean a su derecho.

Santa Cruz y Julio 3 de 1889.—El Alcalde, José Martín.—El Secretario, David Hernandez.

VILLAMIEL.

Exposición del repartimiento de territorial.

Terminado el de esta villa, correspondiente al ejercicio próximo económico de 1889 al 90, se halla al público desagradio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que puedan examinarle los en él comprendidos y reclamar dentro de dicho término, pues pasado serán desatendidas las que se presenten.

Villamiel 3 de Julio de 1889.—El Alcalde, Joaquin Guillen.

TALAVAN.

Anuncio.

Terminado por la Junta pericial el repartimiento de territorial de esta villa, correspondiente al ejercicio de 1889-90, se halla expuesto al público desagradio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales los interesados en el mismo, tanto vecinos como forasteros, podrán entablar las reclamaciones que tengan oportunas, pues pasado que sea dicho término serán estas desatendidas.

Talavan 4 de Julio de 1889.—El Alcalde, José de Sande.

NAVAS DEL MADROÑO.

Exposición del repartimiento de territorial.

Terminado el de la contribución territorial de esta villa, del año económico de 1889-90, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen procedentes respecto á los errores que pudieran haberse come-

tido en la aplicación de sus respectivas cuotas.

Navas del Madroño 5 de Julio de 1889.—El Alcalde, Manuel Galan.

TORREMOCHA.

Exposición del reparto de contribución.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa, formado para el ejercicio económico de 1889 á 1890, se halla expuesto al público en desagradio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes en él comprendidos, proceder á su examen y aducir las reclamaciones que crean convenientes sobre la aplicación de sus cuotas, en el bien entendido que sino lo verifican en dicho término, no se dará oído á las que se presentaren posteriores.

Torremocha á 6 de Julio de 1889.—El Alcalde, Pedro Marques.

ALDEANUEVA DEL CAMINO.

Exposición del repartimiento de contribución territorial.

Por término de ocho días, se halla expuesto al público desagradio el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, correspondiente al año económico de 1889-90, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y formular las reclamaciones que crean convenientes.

Aldeanueva del Camino á 4 de Julio de 1889.—El Alcalde, Julian Rodriguez.

BOHONAL DE IBOR.

Exposición del reparto de contribución.

Terminado el de esta villa y ejercicio de 1889-90, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto, durante cuyo término, los contribuyentes en él comprendidos, podrán examinarle y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Bohonal de Ibor 4 de Julio de 1889.—El Alcalde, Camilo Diaz.

SANTIBAÑEZ EL BAJO.

Exposición del repartimiento de territorial.

Por el término de ocho días, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, el terminado por la misma para el año económico de 1889 á 90, para que pueda examinarle los contribuyentes en él comprendidos y exponer las reclamaciones que estimen convenientes, pasado el cual no serán admisibles, empezándose á contar desde el día en que tenga lugar su inserción en el Boletín oficial.

Santibañez el Bajo 4 de Julio de 1889.—El Alcalde, Valerio Casare.

GARGANTA DE BEJAR.

Terminado por la Junta pericial

de este pueblo, el repartimiento de la contribución de inmueble, cultivo y ganadería, para el año económico de 1889 á 1890, se halla expuesto al público en desagradio en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, en cuyo tiempo pueden los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, hacer las reclamaciones de agravio que crean oportunas, apercibidos que trascurridos que sean, no se admitirá ninguna reclamación.

Garganta de Béjar 2 de Julio de 1889.—El primer Teniente Alcalde, Ignacio Portelas.

ANUNCIOS.

El Viernes 5, amaneciente á las 6 del corriente, desapareció de los olivares de esta capital, un molino llamado el Calerizo, un molino de castaño oscuro, de seis cuartas y media cumplidas, ciegos labrados de los corvejones, en la mano izquierda principio de un sobretendon en la caña ántes de llegar á la cuartilla, tiene una cuerda anudada á especie de garbanzo.

Su dueño es Francisco Muñoz, vecino de esta capital, vive calle de Santa Bárbara núm: 6.

El día 30 de Junio próximo pasado se perdió un novillo de tres años, pelo cenizo claro, cuerna pequeña y algo caído con uñas en las dos orejas y agujero hendido y golpe por detrás.

Se ruega á los señores Alcaldes donde parezca avisar a su dueño D. Emilio Macias Clemente, vecino de Coria.

LA ACTIVIDAD.

Agencia general de negocios

HABILITACION DE CLASES PASIVAS CIVILES Y MILITARES,

JULIO CONSTANZO VIDARTE

Cáceres.



Relojes níquel para caballeros desde 10 pesetas.
Despertadores de sobremesa desde 10 id.
Remontuar para caballeros, tapas, plata ley, áncora, de 35 pesetas.
Gran surtido en relojería de todas clases y precios.
Composturas á precios reducidos y plazos fijos, garantizadas.
Ventas á plazos.

Relojería de RODRIGUEZ, Pintores, 21, Cáceres.

Cáceres.—Tip. LA MINERVA CACERES